



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0598-2024-UNAP**  
Iquitos, 12 de junio de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 074-2024-UFUGACOM-UNAP, presentado el 11 de junio de 2024, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, sobre uso de membresía;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía, solicita al rector autorizar el uso de membresía en el material educativo: "Comunicación, Ciencia y Tecnología, Matemática y Ciencias Sociales", solicitados por don Percy Walter Urrutia Gonzales, presidente de la Comunidad de Docentes Pre-Universitario-CDPU y por don Luis Antonio Da Silva de Oliveira Díaz, tesorero de la CDPU;

Que, los diplomas que se otorgarán por el curso, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciada por la Sunedu; sólo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar, con eficacia anticipada del 01 de abril al 31 de julio de 2024, a don Percy Walter Urrutia Gonzales, presidente de la Comunidad de Docentes Pre-Universitario-CDPU, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 01 abril hasta el 31 de julio de 2024, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a favor de la Comunidad de Docentes Pre-Universitario-CDPU, solicitado por don Percy Walter Urrutia Gonzales, presidente de la CDPU y don Luis Antonio Da Silva de Oliveira Díaz, tesorero de la CDPU, para el siguiente texto:

N°	Material educativo	Tipo	Dirigido a	Duración	Costo (Soles)
1.	Comunicación, Ciencias y Tecnología, Matemática y Ciencias Sociales.	Texto	Estudiantes del Centro preuniversitario UNAP	De abril a julio de 2024	S/ 200.00





# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0598-2024-UNAP

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que don **Percy Walter Urrutia Gonzales**, presidente de la Comunidad de Docentes Pre-Universitario-CDPU y don **Luis Antonio Da Silva de Oliveira Díaz**, tesorero de la CDPU, deberán cumplir con lo normado en la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobado con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar, que al finalizar el curso mencionado en el presente dispositivo legal, don **Percy Walter Urrutia Gonzales**, presidente de la Comunidad de Docentes Pre-Universitario-CDPU y don **Luis Antonio Da Silva de Oliveira Díaz**, tiene 10 días de plazo para remitir el informe correspondiente sobre el desarrollo del mismo, incluyendo la relación de participantes, en la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom).

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**Rodil Tello Espinoza**  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
**Kadhir Benzaquen Tuesta**  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Ufugacom,OAJ,Abastec,Cont,Tes,Ppto.,CPDU,SG,Arch.(2)  
mpc.